Expediente: **411/18-A4**
Carátula: **ACOSTA MARINA DE LOS ANGELES Y OTROS C/ TORIBIO S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **20/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20137842778 - BUCCHERI, MARIANA ANTONELLA-ACTOR
20137842778 - ACOSTA, MARINA DE LOS ANGELES-ACTOR
20222638845 - BUABSE, PABLO MARCELO-DEMANDADO
90000000000 - LAZARTE, ARTURO VALENTIN-POR DERECHO PROPIO
20137842778 - ACOSTA, MYRIAN BEATRIZ-ACTOR
20222638845 - TORIBIO S.R.L,., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 411/18-A4

H105025142457

JUICIO: ACOSTA MARINA DE LOS ANGELES Y OTROS c/ TORIBIO S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°411/18-A4.

San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2024.

Hago constar que en el día de la fecha siendo horas 12:00 se realizó la audiencia confesional ante la **Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2,** de manera presencial , con la participación virtual del el Prosecretario **Franco Gustavo Córdoba**, funcionario/a autorizado/a a dirigir la presente audiencia conforme art. 86 y 97 del CPL por el Dr. Carlos Alberto Frascarolo, juez responsable del Juzgado del Trabajo N° 1.

Se solicita a los comparecientes guarden el debido respeto, silencio y decoro durante la audiencia, de lo contrario el juez podrá aplicar una multa disciplinaria de conformidad a lo dispuesto por el art 138 del CPC y C de aplicación supletoria al fuero, haciendo saber que en el momento oportuno se les dará la palabra. Dicho esto, procedo en este acto a identificar a las personas comparecientes; de manera presencial comparece/n: **el Dr. florezs Klix** (en el carácter de apoderado/a del actor/a), **el Dr. Toledo Jorge** (en el carácter de apoderado/a de la demandada).

Asimismo hago constar que compareció de manera presencial a la Sala de audiencias N° 2 de la Planta Baja del Palacio de Tribunales ubicado en Pje Vélez Sarsfield N° 450, el **Sr. PABLO MARCELO BUABSE, DNI N° 17.458.549**, con domicilio en Calle Catamarca N° 1600, en el carácter de **absolvente.**

ABIERTO EL ACTO: S.S. procede a la apertura del sobre / a controlar el escrito que se encontraba reservado, y que contiene el pliego de posiciones, el cual se modifican las posiciones N° 7 y 8, la que será presentada a los absolventes en los siguientes términos: 7.- Para que el absolvente si las

actoras percibieron indemnizacion alguna tras su desvinculacion laboral. 8 Para que diga el absolvente si las actoras estaban correctamente registradas.

Con respecto a la posicion N°9 se rechaza la misma en merito a que no se trata de una posicion conforme a las normas antes mencionadas.

Al resto de las posiciones las admite en su totalidad, con la salvedad que **todas las posiciones serán presentadas a los absolventes en los siguiente términos**: "PARA QUE JURE QUE ES VERDAD QUE..."

Consultada **la contraparte si tiene aclaraciones** para formular, toma la palabra el letrado Dr. Toledo Se opone. 1- Se opone a la formulación de las 9 de la posiciones propuestas por la parte contraria, en virtud de que todas y cada una de ellas no implican la afirmación y/o tampoco la negación de un hecho concreto como par que el absolvente responda por Sí es verdad, no es verdad. Todas y cada unas estan redactadas en modo interrogativo, implica una pregunta y repito no una afirmación o negación de un hecho concreto. Estamos en presencia de una prueba confecoinal y no de una testimonial.

Sin perjuicio de lo expuesto y en la improbable hipótesis de que VS o considerará que el pliego se encuentra ajustado a las disposiciones vigentes, me opongo a la formulación de las posiciones N° 2, 3, 4, 5, 6 , 7, 8 y 9., en virtud de que conforme surge del escrito de ofrecimiento de pruebas de la parte contraria A4, el Sr. Pablo Marcelo Buase ha sido citado a absolver posiciones a titulo personal, y no en representación y no como socio gerente de TORIBIO SRL. Todas y cada una de las posiciones recientemente mensionadas desde (la N° 2 a 9) se refieren a hechos relacionados con la empresa o la firma TORIBIO SRL y no a titulo personal con el Sr. Pablo Marcelo Buabse. Téngase presente que basta compulsar la demanda obrante en autos para construir que el absolvente aqui presente ha sido demandado solidariamente, pretendiendo la parte contraria extender la responsabilidad del mismo por su caracter de socio gerente; incluisivo esta parte (Pablo Marcelo Buabse) ha opuesto defensa de falta de acción al contestar demanda. Por lo tanto y no surgiendo de las constancias de autos que el absolvente aquí presente haya sido a citado a resoponder posiciones en representación de la persona juridica demandada y no encontrandose las posiciones propuestas relacionadas con ninguna cuestión vinculada a la solidaridad o extención de responsabilidad extendida, me opongo a la formulación de las mismas.

Corrida vista de la oposición, el oferente manifiesta: No se opone a lo que dice el Dr. Flores Klix todas las preguntas y pide que se las efectuen en este momento, manteniendo las posiciones tal cual se las presento al absolvente.

En merito al planteo esgrimido corresponde hacer lugar parcialmente al mismo en merito a los siguientes fundamentos.

Con respecto a las posiciones 2, 3, 4, 5, 6, se rechaza el planteo de oposicione de conformidad a las disposiciones del art 87 segundo parrafo del CPL y los art 351 y 352 del CPC y C supletorio al fuero, teniendo en cuenta que se tratan de posiciones ajustada a las normas procesales mencionadas, entiendo que las posiciones estan redactada en forma clara y de facil comprension, ademas de contener un solo hecho referente al pleito. Cabe aclarar que el absolvente debera contestar en forma afirmativa o negativa, pudiendo alguna aclaratoria en caso que creyera conveniente.

Con respecto a las posiciones N°7 Y 8, reformulo las mismas en merito a que las posiciones pueden llegar a traer confusion en el absolvente en cuanto indica "o no" por lo dispongo conforme las facultades del art 87 CPL, que queden redactada de la siguiente manera:

7.- Para que el absolvente si las actoras percibieron indemnizacion alguna tras su desvinculacion laboral.-

8 Para que diga el absolvente si las actoras estaban correctamente registradas.

Con respecto a la posicion N°9 se rechaza la misma en merito a que no se trata de una posicion conforme a las normas antes mencionadas.

Siendo hs 12:54 finaliza el acto. Se deja constancia que la audiencia fue videograbada, y que se adjunta al expediente digital en 1 archivo en formato webm. MJJ-411/18-A4.

Actuación firmada en fecha 19/06/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=CORDOBA Franco Gustavo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23244097839

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.